

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> <b>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 254

Martes 18 de Noviembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 27 de Octubre de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.** (Boletín Oficial del Estado del día 29).

Ilmo. Sr. Existiendo numerosas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia se ha servido disponer que se anuncie concurso-oposición para proveer quinientas plazas de Porteros terceros, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a las siguientes Bases, que se ajustan a lo dispuesto en las Leyes de 25 de Agosto de 1939 y 15 de Marzo de 1940:

Primera. En el 20 por 100 que corresponde a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria serán designados, en primer término, los que en tal concepto hayan sido nombrados para desempeñar alguna de ellas interinamente, con fecha anterior al 23 de Junio de 1940, a cuyo fin los Jefes de los Centros y Dependencias elevarán a esta Presidencia y a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo de cuarenta y cinco días, un informe con relación de los que en dichas condiciones tengan adscritos a su servicio subalterno con expresión de la fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, haciendo constar la aptitud del interesado en el desempeño de las funciones propias de su empleo y si lo ha efectuado a satisfacción del informante; la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, dentro de los quince días siguientes a la terminación del anterior plazo, remitirá a esta Presidencia una relación comprensiva de los datos que haya recibido de los Centros y Dependencias, acompañada de un infor-

me en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella, que deberán serlo por riguroso orden de antigüedad en la fecha del nombramiento como interino.

Con el informe y relación que los Jefes de Centros y Dependencias deben elevar a esta Presidencia, remitirán inexcusablemente los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquélla, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

Los demás Caballeros Mutilados, en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, dirigirán instancia solicitando tomar parte en el concurso al ilustrísimo señor Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes, con expresión de la fecha en que se les expidió el Título de Caballero Mutilado.

Segunda. Para la adjudicación del 40 por 100 de las plazas anunciadas en este concurso, que, con arreglo a la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de esta Presidencia, fecha 16 de Agosto de 1940, corresponde a los ex combatientes, lo solicitarán éstos en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, por medio de instancia, dirigida igualmente al ilustrísimo señor Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de las Delegaciones locales de ex combatientes, o, en su defecto, del Jefe local del Movimiento, que, bajo su responsabilidad, certificarán la calidad de ex combatientes de los solicitantes, los que, en todo caso, acompañarán a su instancia los documentos justificativos de haber alcanzado por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan, así como los que acrediten las recompensas militares que hayan obtenido, el tiempo de permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea y el empleo o categoría militar que alcanzaron.

Tercera. Podrán tomar parte en este concurso, para optar al 10 por 100 de las

plazas anunciadas, los ex cautivos por la causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. A la instancia en que deduzcan su petición, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de esta Presidencia en el plazo citado en las Bases anteriores, acompañarán los documentos que justifiquen todos y cada uno de dichos extremos.

Cuarta. Asimismo podrán acudir al presente concurso, con opción al porcentaje del 10 por 100 de las plazas, los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; a la solicitud, de idénticas condiciones de las citadas anteriormente, unirán los correspondientes certificados acreditativos del carácter con que solicitan.

Quinta. El 20 por 100 restante se distribuirá del modo siguiente:

a) Un 10 por 100 a los que estén adscritos al servicio subalterno de los Ministerios y sus dependencias centrales y provinciales, con carácter interino, como Porteros, Mozos u Ordenanzas con anterioridad al 25 de Junio de 1940, a cuyo fin, por los Jefes de los Centros y Dependencias se remitirá a esta Presidencia, en el plazo de cuarenta y cinco días, relación de los que con tal carácter tengan asignados, expresando la fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, en informe sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido; haciendo constar si su conducta político-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles; con la relación e informe citados, los Jefes de Centros y Dependencias remitirán los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquélla, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

b) El otro 10 por 100 se adjudicará, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 15 de Marzo de



1940, a los Guardias civiles retirados por razón de edad, los cuales, en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, elevarán las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, al ilustrísimo señor Subsecretario de esta Presidencia por conducto de la Dirección General de la Guardia civil, que las cursará acompañadas de una relación, en la que consigne el nombre y apellidos de los interesados, fecha de nacimiento, empleo que alcanzaron en el Cuerpo y haber pasivo que hayan acreditado.

Sexta. Con los ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, procedentes de la Guardia civil, se formará una escalilla independiente del Escalafón general de aquél, y en el Presupuesto de esta Presidencia se consignará la partida necesaria para que perciban los interesados, en concepto de gratificación, sobre el haber pasivo que hayan acreditado, la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

Una vez ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y mientras permanezcan en él les serán aplicables las normas contenidas en el Estatuto de 22 de Julio de 1930, y los Ministerios cuidarán muy especialmente de incluirlos en las relaciones mensuales de movimiento de personal, cuando les afecte, y comunicar puntualmente las bajas que se produzcan.

Séptima. Para la adjudicación de las plazas que corresponden a los comprendidos en las cuatro primeras Bases, en igualdad de circunstancias, se observará el orden de preferencia a que se contrae la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de circunstancias, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Octava. Para tomar parte en este concurso será preciso tener cumplido el servicio militar o estar excluido legalmente en él, debiendo acompañar los interesados a sus instancias los documentos justificativos de estos extremos; el límite máximo de edad para ser admitido al concurso, será el de cincuenta años, con excepción de los comprendidos en los beneficios concedidos a los interinos y al personal retirado de la Guardia civil.

Novena. Todos los concursantes, sin excepción, unirán a sus instancias los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante, pues no se concederán plazos supletorios para completar documentación, archivando su instancia sin más trámites; procediéndose en la misma forma si dejase de acompañar los relativos al cumplimiento o exención del servicio militar, a los acreditativos del carácter con que concurren (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc.).

Décima. Finalizados los plazos de presentación de instancias y remisión de informes, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas (sumar, restar, multiplicar y dividir).

b) Lectura, durante cinco minutos como máximo de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía, así como el esmero en la realización del trabajo.

De la práctica de estas pruebas quedan exentos los retirados de la Guardia civil, los Porteros interinos y los que hayan obtenido nombramiento de este carácter por su condición de Caballeros Mutilados.

Undécima. Desde la fecha de la publicación de la lista citada en la Base anterior hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar, en la Habilitación de esta Presidencia, la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen, de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Duodécima. Si el 20 por 100 que, de las plazas anunciadas a concurso, corresponden a los Caballeros Mutilados, se cubriesen con los que las sirven interinamente, se entenderá agotado el cupo correspondiente, y, por tanto, los demás Caballeros Mutilados que hayan solicitado tomar parte en este concurso no serán incluidos en la lista de admitidos a examen.

Décimotercera. El primer ejercicio será eliminatorio, y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de Agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo tercero, en relación con el sexto de la propia Ley.

Décimocuarta. Dentro de los quince días siguientes a la terminación de los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y aprobada por la Superioridad la propuesta del Tribunal, se efectuarán

los correspondientes nombramientos, así como los de los concursantes exentos de las pruebas de examen que hayan sido incluidos en el porcentaje de sus respectivos cupos.

Si en la fecha de resolución del presente concurso no se hubiesen producido exactamente 500 vacantes de Porteros terceros, los aprobados hasta este número, que no obtengan plaza, quedarán como aspirantes en expectación de destino.

Décimoquinta. A los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria se les colocará en el Escalafón alternativamente, con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior, con independencia de la fecha de toma de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo reglamentario.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de Octubre de 1941. —  
P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

3.162

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Castronuño, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en dicho término municipal, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 15 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Noviembre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres

#### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, don Hermenegildo Santiago Burgos, Ingeniero Industrial, como Consejero Delegado de «Celulosa Castellana», S. A., con domicilio en Valladolid, calle de Gamazo, número 40, la concesión de un aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término de Valladolid, con destino a usos industriales.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

*Casa de máquinas.*—Consta de un edificio de cuatro metros (4) de longitud,



por dos metros cincuenta centímetros (2,50) de ancho y tres metros (3) de altura, la fábrica empleada es de hormigón hidráulico en masa para cimientos y piso de ladrillo con mortero hidráulico para el cuerpo del edificio, y cubierta de teja plana, su emplazamiento se hará aguas arriba de la presa del Cabildo y a unos 2,400 metros de la capital.

**Maquinaria.**—En el edificio descrito se alojará un grupo motor-bomba cuyas características son las siguientes: Altura monométrica, 32 metros; caudal por segundo, 100 litros; revoluciones por minuto, 1.450; potencia en el eje, 65 H. P.; motor recomendable, 70 H. P. a 1.450 revoluciones por minuto; orificio de aspiración, 250 milímetros de diámetro; orificio de impulsión, 200 milímetros de diámetro; este grupo irá equipado con su bancada de hierro con dos viguetas en U, de un metro de longitud, con 4 pernos de anclaje y un acoplamiento elástico, la tubería de aspiración será de 250 milímetros de diámetro y 6 metros de longitud y la de impulsión de 200 milímetros de diámetro y una longitud de 45 metros.

**Depósito.**—Para almacenamiento del agua, regulación y distribución de la misma se proyecta un depósito de hormigón capaz para almacenar un volumen de quinientos metros cúbicos (500).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta notificación, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

3.219

## Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

### Servicio de nuevas industrias

Visto el expediente promovido por don Victor Sacristán Pico en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que el Sindicato Nacional del Metal, rama de la hojalata, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellos asignados.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Victor Sa-

cristán Pico para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales en Tudela de Duero.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

3.302

Visto el expediente promovido por la señora viuda de Nicolás Lobejón, en solicitud de autorización para ampliar su industria de taller de guarnicionería con la fabricación de correas de transmisión.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que el Sindicato Nacional de la Piel, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por la señora viuda de Nicolás Lobejón, para ampliar su industria de taller de guarnicionería en Iscar.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

3.325

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCIÓN DE BACTERIOLOGÍA Y ANÁLISIS CLÍNICOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL

1.ª Se abre concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Médico-encargado de la Sección de Bacteriología y Análisis Clínicos del Laboratorio municipal, con la retribución anual de 5.000 pesetas.

Dicho concurso tendrá carácter de restringido y sólo podrán acudir a él quienes se encuentren incluidos en los escalafones formados y aprobados por el Ayuntamiento de Valladolid, en cumplimiento de la 4.ª disposición transitoria de la ley Municipal vigente, como comprendidos en uno de los apartados c) o d) de la citada disposición,

2.ª Los aspirantes a dicha vacante acreditarán:

Ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina o Cirugía; ser conocedores de la especialidad, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser persona de adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, redactadas en papel de la clase 8.ª, y se presentarán en la Secretaría General del mismo (Negociado de Registro), de once a trece, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acompañará a la instancia:

1.º Certificado acreditativo expedido por el señor Secretario de Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, de hallarse incluido en los escalafones antes referidos.

2.º El título de Doctor o Licenciado en Medicina o un testimonio notarial del mismo; a falta de éste, certificación universitaria de ser Licenciado y resguardo de haber consignado el importe del título.

3.º Certificación académica de estudios.

4.º Cédula personal del ejercicio corriente.

5.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento debidamente legalizada, cuando haya sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

6.º Documentos que acrediten poseer conocimientos de la especialidad objeto de esta plaza.

7.º Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales.

8.º Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

9.º Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por las Jefaturas provinciales o Delegaciones de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.

10. También podrán acompañarse los justificantes de méritos y servicios que cada uno tenga.

4.ª En la apreciación de méritos y constitución del Tribunal, se tendrán en cuenta todas las prevenciones establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y disposiciones concordantes posteriores.

Valladolid, 18 de Octubre de 1941.—  
El Presidente de la Comisión de Gobierno, Mariano Tobalina.

3.296

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 218.100 pesetas, por medio de transferencia, para atender al pago de diferentes atenciones municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1941.  
El Alcalde, Luis Funoll.

3.367



### Bolaños de Campos

De nueve de la mañana a cuatro de la tarde del día 21 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, y hasta el 10 del próximo Diciembre en el domicilio del Recaudador, en Valladolid, Avenida de Palencia, 37, 2.º, pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno; pasado dicho día incurrirán en los de instrucción.

Bolaños de Campos, 8 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Aurelio de Paz.

3.274

### Manzanillo

Formados los padrones cobratorios de edificios y solares para 1942, se halla de manifiesto al público por ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Manzanillo, 3 de Noviembre de 1941. El Alcalde, José Peña.

3.187

### Medina de Río seco

A efectos de oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de habitantes de esta ciudad, derivado de la formación del censo de población de 31 de Diciembre de 1940.

Lo que se hace público a sus efectos. Medina de Río seco, 30 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Raimundo Aníbarro.

3.191

### Morales de Campos

El día 22 del actual se cobrará por el Recaudador municipal el 4.º trimestre del reparto general de utilidades del año actual.

Morales de Campos, 5 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Eduardo Uruña.

3.268

### San Miguel del Pino

Formado el proyecto del presupuesto para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Miguel del Pino, 31 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Edesio Díez.

3.249

### San Miguel del Pino

Aceptada por esta Comisión Gestora en principio una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencias, importantes a 5.287,50 pesetas, queda expuesto al público el expediente, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

San Miguel del Pino, 31 de Octubre de 1941.—El Presidente, Edesio Díez.

3.250

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de esta ciudad, fecha 31 de Mayo de 1941, reclamación número 37 de 1941, por el que se desestima dicha reclamación contra el descuento de 1,20 por 100 de los pagos que efectúa la Confederación Hidrográfica del Duero, por el servicio telefónico a la misma.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en providencia de treinta de Octubre último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ladislao Roig.

3.374—342

Don Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de esta ciudad, fecha 30 de Junio de 1941, reclamación número 60 de 1941, por el que se desestima dicha reclamación contra el descuento del 1,20 por 100 de los pagos que efectúa el Instituto Provincial de Higiene por el servicio telefónico al mismo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en providencia de treinta de Octubre último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ladislao Roig.

3.375—343

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenaposa, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruye bajo el número 269 del corriente año, sobre robo de una pipa vacía, de roble, en la Estación del Norte de esta ciudad, hecho ocurrido el día diez y nueve de Junio próximo pasado, se llama al consignatario de dicha mercancía, llamado Ricardo Sánchez, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y al que sin perjuicio se le hace el ofrecimiento de mentada causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario interino, Aniceto Sanz.

3.173

## QUIROGA

### REQUISITORIA

García, Timoteo; que dijo ser vecino de Aranda de Duero, estatura regular, fuerte, moreno, y usa boina bastante grande, y viste traje de ferroviario y guardapolvo, de acento castellano, aunque habla el gallego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, por haberse decretado ésta en el sumario número 67 del corriente año, por robo; bajo los apercibimientos legales si no compareciese.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Quiroga, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Bautista Anglada.—El Secretario César Gómez Baña.

3.226

## TORDESILLAS

### EDICTO

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, intereso de los Agentes de la Policía judicial la busca del procesado en la causa número 21 de 1940, seguida en este Juzgado, sobre hurto, Simón Tomás Muñoz del Hoyo, de 43 años, casado, obrero, natural de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando (Zamora), hijo de Santiago y Carmen, vecino de San Román de Hornija, comunicando su paradero a este Juzgado, por estar así acordado por la Superioridad en carta orden que se cumplimenta, la cual dimana de mencionada causa.

Dado en Tordesillas, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Eufasio Cermeño.—P. S., Eugenio Milán.

3.365